



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de noviembre de 1927).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 240, correspondiente al 24 de octubre próximo pasado, se publicó una circular de la Junta provincial de Beneficencia, anunciando la vacante de una beca que corresponde a esta provincia en la fundación «Legado de D. Pedro Vila Codina».

En ella, se llamaba la atención de los Sres. Alcaldes para el más exacto cumplimiento, ordenándose que sin excusa ni pretexto alguno, dentro del plazo fijado remitieran a este Gobierno las instancias recibidas, y donde no se hubieran presentado, lo comunicasen así.

Terminado el plazo en 11 del corriente, son muy pocos los Alcaldes que han cumplido este servicio, y como no es posible consentir este abandono de los servicios, llamo de

nuevo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios, a fin de que en el plazo de quinto día, se remitan las instancias recibidas en los Ayuntamientos y donde no hubieran sido presentadas se manifieste en comunicación; bien entendido que procederé a imponer la multa de 25 pesetas a los Secretarios de los Ayuntamientos que no cumplan esta orden a no ser que demuestren que la falta radica en los Alcaldes, en cuyo caso satisfarán éstos la multa.

León, 23 de noviembre de 1927.  
El Gobernador,  
José del Río Jorge

**SECCION DE AGUAS**

**NOTA-ANUNCIO**

Don Teodoro Prieto Codecino, en concepto de Presidente de la Junta vecinal de Castrocontrigo y como representante legal de aquélla y demás vecinos del citado pueblo, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de los dos siguientes, derivados del río Eria, en el Ayuntamiento de Castrocontrigo:

1.º Su presa llamada «Presa del Puerto», está emplazada en el sitio denominado «Morcorgos», en Ternereros de la Valdería, de la que parte un cauce que tiene una longitud aproximada de cinco kilómetros, atravesando el pueblo de Castrocontrigo, y regándose con las aguas derivadas una extensión de unas 800

hectáreas, desaguando en el río Eria, en el sitio llamado «Las Cañas», y 2.º Su presa está emplazada en el sitio denominado «Tabla del Garrachos», de la que parte un canal de una longitud aproximada de tres kilómetros, regando una extensión de unas 300 hectáreas, atravesando el pueblo de Castrocontrigo, desaguando en el cauce anterior, al sitio llamado «La Llanca» y donde el primero se llama cauce del Concejo; empleándose las aguas de los dos, además, en usos domésticos, abreviar el ganado y lavar ropas.

Presentado para demostrar que tienen adquirido el derecho al uso del agua por prescripción un testimonio de la información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Castrocontrigo.

Por todo lo cual, y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Castrocontrigo, todas las reclamaciones que se juzgen necesarias en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 21 de noviembre de 1927.  
El Gobernador,  
José del Río Jorge

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal de propietarios rectificadas de fincas que han de ocuparse en todo o parte del término municipal de Santa María del Páramo, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Valcabado a Combarros.

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Perfecta Cabero	Santa María	Centenal	Propietario
2	Rafael Sarmiento	Idem	Idem	Idem
3	Juan Toral	Idem	Idem	Idem
4	Lucas Castellanos	Idem	Idem	Idem
5	Se ignora			
6	Miguel Prieto	Idem	Idem	Idem
7	Herederos de Clemente Ferrero	Idem	Idem	Idem
8	Domingo Franco	Laguna Dalga	Idem	Idem
9	Jenaro Prieto	Santa María	Idem	Idem
10	Cándido Casado	Idem	Idem regadío	Idem
11	Serafín Santiago	Idem	Trigal regadío con noria	Idem
12	Melitón Villalobos	Idem	Idem idem	Idem
13	Herederos de Tomás San Martín	Idem	Trigal	Idem
14	Leandro Tagarro	Idem	Idem	Idem
15	Belarmino Franco	Idem	Centenal	Idem
16	Melitón Villalobos	Idem	Idem	Idem
17	Miguel Prieto	Idem	Trigal	Idem
18	Josefa González	Idem	Idem	Idem
19	Francisco Vázquez	Idem	Idem	Idem
20	Serafín Santiago	Idem	Idem	Idem
21	Agustín Berjón	Idem	Idem	Idem
22	Andrés Vidal	Idem	Idem	Idem
23	Jenaro González	Idem	Trigal regadío con noria	Idem
24	León Alvarez	Idem	Idem idem	Idem
25	Jenaro Prieto	Idem	Idem idem	Idem
26	Bonifacio Lígido	Idem	Idem idem	Idem
27	Jenaro González	Idem	Idem idem	Idem
28	Antonino Carreño	Idem	Idem idem	Idem

RELACIÓN nominal de propietarios rectificadas de fincas que en todo o parte han de ocuparse en el término municipal de Laguna Dalga, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Valcabado a Combarros.

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Emilio Martínez	Soguillo	Trigal, regadío y caseta	Propietario
2	Eugenio Mateos	Idem	Bacillar	Idem
3	Miguel Carbajo	Idem	Idem	Idem
4	Isidora Miguélez	Idem	Idem	Idem
5	Bernarda Barragán	Idem	Idem trigal	Idem
6	Manuel Carbajo	Idem	Vinedo	Idem
7	María Carbajo	San Pedro	Idem	Idem
8	Nicanor Carbajo	Soguillo	Idem	Idem
9	Rafael Castro	Idem	Idem	Idem
10	Matías Fernández	Idem	Idem	Idem
11	Manuel Carbajo	Idem	Corral, majada y huerta	Idem
12	Miguel Carbajo	Idem	Huerto	Idem
13	Valentina Blanco	Idem	Trigal	Idem
14	Eugenio Mateo	Idem	Idem	Idem
15	Gregorio Barragán	Idem	Centenal y trigal	Idem
16	Eugenio Mateo	Idem	Centenal	Idem
17	Miguel Carbajo	Idem	Idem	Idem

número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
18	José María Carbajo	Sognillo	Centenal	Propietario
19	Domingo Carbajo	Zotes	Idem	Idem
20	José Galván	Zamboncinos	Idem	Idem
21	Rafael Cuevas	Sognillo	Idem regadío	Idem
22	Santiago Domínguez	Idem	Idem secano	Idem
23	Bernarda Barragán	Idem	Idem	Idem
24	Emilio Chamorro	San Pedro	Trigal secano	Idem
25	Nicanor Carbajo	Sognillo	Idem	Idem
26	Eugenio Mateo	Idem	Idem	Idem
27	Miguel Carbajo	Idem	Idem	Idem
28	Gregorio Barragán	Idem	Idem	Bernarda Barragán
29	José Quintanilla	San Pedro	Idem	Propietario
30	Nicanor Carbajo	Sognillo	Idem	Idem
31	Crisanto Barragán	Idem	Idem	Idem
32	Inocencio Grande	San Pedro	Centenal	Idem
33	Eleuterio del Pozo	Laguna Dalga	Idem	Lorenzo Cabero
34	Vicenta Cabero	Idem	Idem	Propietario
35	Gregorio Castellanos	Santa María	Idem	Anselma Barrera
36	Heriberto Ferrero	Laguna Dalga	Idem	Propietario
37	Miguel Carbajo	Sognillo	Idem	Idem
38	Vicenta Cabero	Laguna Dalga	Idem	Idem
39	Tomás Carbajo	Idem	Idem	Idem
40	Rafael Cuevas	Sognillo	Idem	Idem
41	Miguel Carbajo	Idem	Idem	Idem
42	Estanislao Alonso	Idem	Idem	Idem
43	Leovigildo de Paz	Laguna Dalga	Idem	Idem
44	Manuel Amet	Idem	Idem	Idem
45	Deogracias Fernández	Sognillo	Trigal	Idem
46	Gaspar Martínez	Laguna Dalga	Idem	Idem
47	Agapito Martínez	Zamora	Viñedo	Pedro Martínez
48	Miguel Prieto	Santa María	Trigal	Propietario
49	Manuela García	Laguna Dalga	Idem	Idem
50	Baltasar Ferrero	Idem	Idem	Idem
51	Valentín Diéguez	Idem	Idem	Idem
52	José de Paz	La Bañeza	Idem	Manuel Frauco
53	Fabriciano Pérez	Laguna Dalga	Idem	Propietario
54	Primo Amet	Idem	Idem regadío	Idem
55	Manuel Garmón	Idem	Idem secano	Idem
56	Rosa Prieto	Santa María	Idem	Vicenta Mayo
57	Heriberto Ferrero	Laguna Dalga	Idem	Propietario
58	Matias Francos	Idem	Idem	Idem
59	José Prieto	Santa María	Idem	Víctor del Egido
60	Mannel Gutiérrez	Laguna Dalga	Idem regadío	Propietario
61	Primitivo Prieto	Idem	Idem	Idem
62	Avelino Barragán	Idem	Idem secano	Idem
63	Carmen Cabero	Idem	Centenal	Idem
64	Baltasar Ferrero García	Idem	Idem	Idem
65	Gregorio Berjón	Idem	Idem	Idem
66	Gregorio Amet	Idem	Idem	Idem
67	Leopoldina Prieto	Laviana	Idem	Segundo Cabero
68	Pedro García	Laguna Dalga	Idem	Propietario
69	Baltasar Ferrero López	Idem	Idem	Idem
70	Segundo Cabero	Idem	Idem	Idem
71	Domingo Franco	Idem	Idem	Idem
72	Eugenio Amet	Idem	Idem	Idem
73	Manuela Amet	Idem	Idem	Idem
74	Senén Prieto	Valladolid	Idem	Mariano Casado

Lo que se hace público para que las personas o corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días según previene el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León, 8 de noviembre de 1927.—El Gobernador civil, José del Río Jorae.

**OBRAS PÚBLICAS****EXPROPIACIONES**

Por providencia de hoy y en virtud de no haberse presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar la necesidad de ocupación de fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 2 de noviembre de 1927, cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina, en el Regueron del Otero a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, en término municipal de Sancedo; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar ante el Alcalde de dicho Municipio, el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, en cuyo perito han de concurrir precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados que de no hacer el referido nombramiento dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se les considerará conformes con el nombrado por la administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas D. Luis de Cos.

León, 18 de noviembre de 1927.

El Gobernador civil interino.

*Telesforo Gómez Núñez*

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN****Cédulas personales**

Debiendo regir para el ejercicio de 1928 los mismos precios señalados a las distintas clases y tarifas que se indican en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de noviembre de 1926 y con el fin de que el servicio se cumpla sin dificultades ni entorpecimientos, se deben tener presentes las instrucciones que

dicha circular contiene y las siguientes:

1.ª A los militares no retirados se les aplicará cédula de la clase 15 de la tarifa 1.ª y no de la 16, como por error de copia se consigna en aquella.

2.ª Según el artículo 48 de la Instrucción, los contribuyentes que sean cabeza de familia quedan obligados a adquirir con su cédula las correspondientes a los individuos de su familia que convivan con él y a los jornaleros y sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo caso de apremio del importe de todas ellas.

3.ª Deberán los Ayuntamientos incluir en el padrón todos los sujetos al pago del impuesto, pues se ha notado que existe gran desproporción entre la población del término municipal y el número de personas que se hacen figurar en los padrones por lo que fijarán mucho su atención en las declaraciones que hagan los contribuyentes de su término municipal, no consintiendo en manera alguna se falsee la circunstancia que ha de servir de base para la determinación de la cédula personal correspondiente, en evitación de que se defraude el impuesto y de que se exijan las responsabilidades que determina el capítulo VII de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.

4.ª En los padrones se ha de expresar el alquiler que por vivienda satisfaga el cabeza de familia, teniendo presente que aun cuando ocupe casa propia se ha de computar el valor corriente en renta, que nunca será inferior al que figure en el Registro fiscal de edificios y solares.

5.ª En el caso de que no obstante el fallecimiento de un cabeza de familia, continúe su riqueza sin haber producido baja ni alta en sus herederos, como sucede con frecuencia, habrá de tenerse en cuenta este extremo para señalar la cédula que corresponda a los poseedores de dicha riqueza, en la proporción correspondiente. (Artículo 22 de la Instrucción).

6.ª Es conveniente que cuantos están comprendidos en el padrón conozcan los pormenores apuntados, con el fin de evitar las reclamaciones consiguientes, por lo que los Alcaldes respectivos tendrán buen cuidado de exponer al público el presente número del BOLETÍN y colocarán un edicto por separado, con el epígrafe de cédulas personales, invitando a la lectura del mismo, quedando en todo caso a disposición de los Ayuntamientos la intervención provincial que hará cuantas aclaraciones sean necesarias.

7.ª Además de las reclamaciones de altas y bajas con referencia al padrón del año anterior y del resumen de cédulas que por clases y tarifas arroje aquél ha de acompañarse relación que bajo su responsabilidad, han de firmar el Alcalde y Secretario, en la que se exprese las personas que perciben rentas de trabajo, cuantía de éstas, cargo que desempeñan y número con que figuran en el padrón; certificación de si comprobadas las cantidades contributivas que cada cual declare por todos conceptos con los antecedentes que obren en el Secretaría están conformes (o lo que resulte) y otra de si el número de individuos inscritos en la hoja declaratoria es el que debe figurar, después de compulsada con el padrón de vecindad, ajustadas dichas certificaciones a los modelos que se enviarán con los resúmenes.

8.ª Siendo responsables los Ayuntamientos de la falta de veracidad (que desde luego no supongo) no es preciso que manden las hojas declaratorias originales, pero las conservarán archivadas cuidadosamente y puestas a disposición de la Diputación por si las reclamara.

Confía esta Presidencia, en que dado el celo y actividad de los funcionarios municipales que han intervenido en la confección de los padrones, éstos serán remitidos a la Diputación en el plazo que marca la Instrucción y en que teniendo presentes las reglas que contiene la circular del año pasado y la presente

te no darán lugar a que se tengan que devolver dichos documentos para subsanar defectos u omisiones.

León, 18 de noviembre de 1927.

—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Vicente.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de León

#### Anuncio oficial

Se pone en conocimiento del público, que en la noche del veinticinco al veintiséis del corriente mes, desde las doce de la noche hasta las seis de la madrugada, se cortará la corriente del abastecimiento de aguas en la Avenida del Padre Isla, calle de Julio del Campo, Plaza Circular y calles de Pi y Margall, Fajeros, Ramiro Baibuenas, Cristóbal Colón y Gran Vía de San Marcos.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los interesados.

León, 24 de noviembre de 1927.

—El Alcalde, F. Fernández.

### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1928, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más, pudiendo durante dicho plazo, formarse cuantas reclamaciones se juzguen conveniente, antes el Sr. Delegado de Hacienda a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Urdiales del Páramo 19 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Juan.

### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Por acuerdo del pleno, se anuncia nuevamente la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, con la dotación de 507 pesetas anuales.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas, acompañadas de la copia del título profesional.

El que resulte agraciado con la misma, fijará su residencia en la capital del municipio.

San Justo de la Vega, 18 noviembre 1927.—El Alcalde, Santos Vega.

### Alcaldía constitucional de Paradaseca

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 19, acordó prorrogar el presupuesto municipal ordinario de 1927 para 1928; lo que se anuncia en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones que sean justas, las que pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto.

Paradaseca, 20 noviembre 1927.

—El Alcalde, Carlos González.

### Alcaldía constitucional de Cea

Confeccionada la matrícula industrial para el año 1928, está expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma, puedan hacer dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas.

Cea, 21 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Mariano Fernández.

### Alcaldía constitucional de Villacé

Formuladas de oficio las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1904 a 1925-26, inclusive, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo; durante cuyo plazo, los habitantes del término municipal, podrán formular reparos y observaciones contra dichas cuentas que sean justas.

Villacé, 16 de noviembre de 1927.

—El Alcalde, Marcelo Santos.

### Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Acordadas por la Comisión municipal permanente varias transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto ordinario, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a partir de esta fecha para oír reclamaciones.

Láncara de Luna, 20 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Suárez.

### Alcaldía constitucional de Vegamán

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, acordó proponer al Pleno del mismo, la aprobación de transferencia de crédito para atender a cubrir la necesidades de capítulos agotados del presupuesto en curso, conforme determina el art. 11 del Reglamento de Hacienda, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, que determina el referido artículo.

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza de arbitrios municipales, para que pueda ser examinada y se pueda, contra la misma, formular reparos por los vecinos que lo deseen.

Vegamán, 19 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Federico Castañón.

### Alcaldía constitucional de Sahugán

La Comisión municipal permanente, en sesión de 16 del mes actual acordó habilitar un suplemento de crédito por los ingresos obtenidos y no presupuestados del capítulo 2.º artículo 1.º de ingresos, para atender las consignaciones de los capítulos 8.º, artículo 1.º, 2.310 pesetas; ídem 10, ídem 2.º, 2.100 pesetas.

Igualmente acordó las siguientes transferencias:

Del capítulo 3.º, artículo 1.º, 610 pesetas.

Del artículo 2.º, 550 pesetas.  
Del capítulo 6.º, artículo 1.º,  
2.200 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 3.º, 600 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, mil quinientas pesetas.

Total..... 5.460

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, 200 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 2.º, 150 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, 500 pesetas.

Al artículo 6.º, 1.600 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, 10 pesetas.

Al capítulo 18, 3.000 pesetas.

Total..... 5.460

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días, puedan interponer las reclamaciones ante este Ayuntamiento pleno según dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sahagún, 19 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda*

La Comisión permanente, acordó proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito de 204,36 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto de gastos del actual ejercicio con cargo al exceso de ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cubillas de Rueda, 10 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Vicente García.

#### *Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros*

Por la Alcaldía contitueional de esta villa, se ha dictado, con fecha 24 de agosto, la siguiente:

\*Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en la base 11.ª del Real decreto de 2 de marzo de 1926

y artículo 30 del Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, declaro incursos en procedimiento ejecutivo de apremio y único grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total de los débitos, a los contribuyentes incluidos en la relación que se acompaña, pertenecientes a este Municipio, con domicilios forasteros».

Y hallándose los individuos que figuran en la relación que precede, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica conforme al artículo 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito que en la relación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

#### *Relación de deudores a quienes se refiere la anterior providencia*

Antonia Carreño, de Villamañán; 11,13 pesetas.

Andrés Merino, de idem; 11,45.

Antonia Berdejo, de idem; 4,28.

Benito González, de idem; 21,15.

Benito Rodríguez, de idem; 5,36.

Cipriana Carreño, de idem; 15,21.

Crisanto Vivas, de idem; 10,86.

Dionisio Carro, de idem; 2,13

Dámaso López, de idem; 16,32.

Domingo Minayo, de idem; 151,46.

Gregorio Carro, de idem; 5,48

Hermógenes Vivas, de idem; 9,08.

Isidro G. Martínez, de idem; 4,88.

Ignacio Aparicio, de idem; 10,29.

Juan Celemin, de idem; 7,88.

Luis Carro Fernández, de idem;

10,88.

Leonor Prieto, de idem; 3,08.

Luis Gómez, de idem; 13,77.

León Sastre, de idem; 28,84.

Matilde Vivas, de idem; 12,02.

Ladislao Martínez García, de

idem; 4,91.

Marcelino Alvarez, de idem; 17,37.

Manuel Blanco, de idem; 17,37.

Modesto González, de idem; 18,62.

Nicolás Mesón, de idem; 4,29.

Obdulio Martínez, de idem; 10.

Pedro Llamas, de idem, 25,26.

Primitivo Alvarez, de idem; 28,78.

Ricardo Muñiz, de idem; 7,91.

Rosendo Prada, de idem; 9,68.

Ricardo Rodríguez, de idem; 10,85.

Ruperto Pintor, de idem; 5,50.

Tomás Pérez, de idem; 22,68.

Tomás Gómez, de idem; 8,28.

Tomás Aparicio, de idem; 16,79.

Tomás M. Marcos, de idem; 7,30.

Laureano Aparicio, de idem; 59,81.

Antonio García, de Villademor;

12,16.

Braulio Vázquez, de idem; 19,90.

Bias Miguélez, de idem; 11,07.

Crescencia Cabañeros, de idem;

14,45.

Emilio González, de idem; 6,98.

Félix Gigauto, de idem; 0,44.

Eustaquio Zotes, de idem, 9,92.

Gregorio García Salinas, de

idem; 1,96.

Gregorio Zotes, de idem; 57,64.

Gumersindo de la Fuente, de

idem; 43,90.

Gregorio Jáñez, de idem; 7,26.

Joaquín del Castillo, de idem;

21,24.

José López Prieto, de idem; 13,20.

José Zotes, de idem; 37,29.

Linos del Castillo, de idem; 2,40.

Lucio G. Alonso, de idem; 7,17.

Miguel Fernández, de idem; 9,15.

Marcos de la Fuente, de idem; 7,95.

Manuel L. Mayarga, de idem;

25,02.

Modesta Clemente, de idem; 16,60.

Pedro García Baza, de idem;

14,44.

Pedro García Mateos, de idem;

50,16.

Pedro Arias, de idem; 6,66.

Pedro Gigauto, de idem, 10,97.

Santiago González, de idem;

18,20.

Silvestre López, de idem; 39,98.

Santos Alonso, de idem; 67,83.

Torbio Morales, de idem; 2,19.

Tomás Alonso, de idem; 13,22.

Victor López, de idem; 13,70.

Mariano Galleguillos, de Alcade-

fe; 10,85.

Tomasa Posadilla, de Villacé;

31,14.

Restituto del Castillo, de Valen-

cia; 4,90.

María Candalas Garrido, de idem,

17,43.

Victorino Millán, de idem; 7,91.

Simón Barrera; de idem; 15,70.

dem;  
50.  
8.  
28.  
16,79.  
7,30.  
50,31.  
emor;  
19,90.  
07.  
idem;  
6,98.  
3.  
9,92.  
s, de  
17,64.  
e, de  
26.  
idem;  
13,20.  
2,40.  
7,17.  
9,15.  
7,95.  
idem;  
6,60.  
idem;  
idem;  
0,97.  
dem;  
19,98.  
83.  
2,19.  
22.  
O.  
gade-  
llacé;  
alen-  
idem,  
7,91.  
5,70.

Agustín Berdajo, de Pobladora;  
10,74.  
Gaspar Rodríguez, de Valencia;  
126,28.  
Eugenia Pérez, de Toral; 2,19.  
Mariano Pérez, de idem; 28,18.  
Raimundo Martínez, de idem;  
24,54.  
Hipólito García, de San Mi-  
llán; 4,84.  
Santiago González, de idem; 8,54.  
Ángel Vizán, de Villademor; 1,74.  
Félix Gorgojo, de idem; 7,48.  
Juan Vázquez, de idem; 7,17.  
María Encarnación Martínez, de  
idem; 103,89.  
Luis Clemente Posadilla, de  
idem; 3,24.  
Román López, de idem; 15,64.  
Santiago López Castaño, de  
idem; 8,99.  
Gaspar García López, de Villama-  
rán; 2,14.  
Eliás S. Carreño, de idem; 5,48.  
Fabián Cubillas, de idem; 2,92.  
Higinio G. Calvo, de idem; 4,37.  
Juan P. Sarabia, de idem; 5,01.  
Tiburcio Domínguez, de id.; 2,96.  
Julían G. Clemente, de León 7,84.  
Pablo García Martínez, de Toral;  
28,25.  
Ulpiano García, de idem; 1,16.  
Y para que sea insertada en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,  
el fin de que sirva de notificación a  
los interesados, expido la presente  
en San Millán de los Caballeros, a  
7 de noviembre de 1927.—El Recau-  
dador, Valentín Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Carrizo

Propuesto por la Comisión per-  
manente el suplemento de crédito  
del presupuesto ordinario a que se  
refiere el expediente que al efecto se  
instruye, queda expuesto en la Se-  
cretaría municipal por término de  
quince días hábiles y horas de ofi-  
cina, para que durante dicho plazo  
pudieran formularse reclamaciones  
ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio  
del presente, en cumplimiento de lo  
dispuesto en el artículo 12 del Re-  
glamento de 23 de agosto de 1927.

Carrizo, 18 de noviembre de 1927.  
—El Alcalde, Miguel Fernández.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal

#### de La Virgen del Camino

Esta Junta vecinal, en uso de las  
atribuciones que el Estatuto muni-  
cipal le confiere, acordó, en sesión  
de esta fecha, adjudicar por la can-  
tidad de sesenta pesetas, una parce-  
la de terreno centenal, al sitio de  
Valdebajón, de unos 800 metros  
cuadrados aproximadamente, a don  
Manuel Gutierrez, la cual linda por  
el Oriente, con otra de éste; Medio-  
día, carretera; Poniente, camino;  
Norte, otra de Lorenzo Cañón.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN  
OFICIAL para que en el plazo de  
ocho días puedan presentar las ra-  
cionalaciones correspondientes aque-  
llos que se crean perjudicados.

La Virgen del Camino, 18 de no-  
viembre de 1927.—El Presidente,  
Nicolás González.

### Junta vecinal de Peñalba de Cilleros

Esta Junta, en sesión de hoy,  
acordó hacer una transferencia de  
crédito al capítulo XI y artículo 1.º  
del vigente presupuesto, por valor  
de 835 pesetas, procedentes de los  
siguientes capítulos y artículos del  
mismo.

Capítulo I, artículo 8.º; capítulo  
II, artículo 2.º; capítulo IV, artícu-  
los 5.º y 7.º; capítulo VI, artículo  
1.º; capítulo X, artículos 2.º y 3.º y  
capítulo XVIII, artículo único.

El expediente está de manifiesto  
en la Secretaría de la Junta, por el  
término de quince días, para oír re-  
clamaciones.

Peñalba, 16 de noviembre de 1927.  
—El Presidente, Eladio Álvarez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de León

Don César Camargo y Marín, Juez  
de primera instancia de esta ciu-  
dad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que  
en este Juzgado y Secretaría única  
del refrendante, penden a instancia  
de D. Hilario Conde y Coca, casado  
con D.ª Martina Conde y Conde,

ambos mayores de edad, vecinos de  
esta ciudad, expediente de jurisdic-  
ción voluntaria para acreditar el do-  
minio en que dice hallarse aquél a  
título de dueño de la finca siguiente:

Una casa, en término de esta ciu-  
dad, en la calle de Tarifa, señalada  
con los números 3 y 5 (hoy sólo tie-  
ne el núm. 5), que consta de planta  
baja, piso principal y segundo, con  
bodega subterránea que es servi-  
dumbre de la casa núm. 1, propie-  
dad de D. Venancio de las Vallinas;  
linda al Sur o derecha con la de he-  
rrederos de D. Lorenzo Salgado;  
Oriente o espalda con la de D.ª Je-  
susa Muñiz y al Poniente o frente  
con la citada calle, y Norte con casa  
de D. Venancio de las Vallinas.

Y habiéndose acordado por pro-  
videncia de este día se cumpla lo  
dispuesto en el artículo 400 de la  
vigente Ley Hipotecaria y concor-  
dantes del Reglamento para aplica-  
ción de la misma, se hace público y  
convoca a las personas ignoradas a  
quien pueda perjudicar la inscrip-  
ción solicitada por medio del presen-  
te edicto, a fin de que si lo estiman  
conveniente, comparezcan alegando  
su derecho, en orden a la repetida  
inscripción de dominio, en el térmi-  
no ciento ochenta días, haciéndose  
extensivo este llamamiento a cuan-  
tas personas puedan tener cualquier  
derecho real sobre el inmueble des-  
crito, los que en su caso podrán  
comparecer en el expediente ofreci-  
endo las pruebas de que intenten  
valerse, y así bien se cita a D.ª Ma-  
ría de la Concepción Bonilla Marzo,  
como persona de quien procede el  
inmueble en cuestión y a los cansa-  
habientes de D. Heliodoro de las  
Vallinas, a los efectos de lo que pre-  
viene la parte primera de la regla  
segunda del citado artículo de refe-  
rida Ley Hipotecaria, siendo este  
edicto el segundo de los que tal cita  
legal dispone, cuyo plazo empezó a  
contar el día veinticuatro de agosto  
próximo pasado.

Dado en León a diez y siete de  
noviembre de mil novecientos veinti-  
siete.—César Camargo.—El Secre-  
tario judicial, Licenciado, Luis Gas-  
que Pérez.

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden a instancia de D. Eduardo Ramos López, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> Florentina García Blanco, industrial y de esta vecindad, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice hallarse aquél a título de dueño de la finca siguiente:

Una casa, en el casco de esta ciudad de León, en la calle de Herreros, señalada con el número siete, compuesta de planta baja y principal con su patio, cubierta de teja, siendo su superficie de mil seiscientos pies cuadrados o sean trescientos noventa y siete metros y treinta y dos centímetros, de los cuales pertenecen al patio ciento sesenta y seis pies cuadrados y el resto a la parte edificada: linda al Oriente, con casa de herederos de D. Esteban Puente; Sur, otra de herederos de D. Miguel Sánchez; Poniente, con la calle de Herreros y Norte, otra casa de D.<sup>a</sup> María Santos de las Heras.

Y habiéndose acordado por providencia de este día, se cumpia con lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria, se hace público la incoación de referido expediente, haciéndose constar que la persona de quien procede el inmueble trascrito, es de D. Pablo Fernández, casado con D.<sup>a</sup> Josefa González y González; que se hace público asimismo y

convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto a fin de que si lo estiman conveniente comparezcan alegando su derecho en orden a la repetida inscripción de dominio en el término de ciento ochenta días, haciéndose extensivo este llamamiento a los poseedores anteriormente designados y a cuantas personas puedan tener analquier derecho real sobre el inmueble inscrito, a las que por el presente se cita para que en su caso comparezcan ofreciendo las pruebas de que intente valerse, como igualmente se hace la citación de D. Vicente Salvadores Prieto, actual titular del Registro de la Propiedad, y a los causahabientes de su difunta esposa D. Francisca Roldán y Roldán, a los efectos del párrafo segundo del artículo 503 del Reglamento hipotecario vigente, siendo este edicto el primero de los ordenados por la regla segunda de la Ley Hipotecaria.

Dado en León a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintisiete. César Camargo.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

*Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Riaño*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de Riaño.

En virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 36 de 1927, sobre tenencia ilícita de ar-

ma de fuego, contra Juan Manzano Vázquez, domiciliado últimamente en Cistierna, y cuyo actual paradero se ignora; por el presente se cita al dicho Juan Manzano Vázquez, para que el día veinticinco de los corrientes, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, a fin de que manifieste si ratifica la conformidad mostrada por su abogado defensor en referida causa, con la pena de un mes y un día de arresto mayor y cien pesetas de multa, accesorias y costas, que el Ministerio Fiscal solicita se le imponga, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño, a 14 de noviembre de 1927.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Ldo., Luis Rubio.

Pérdida de una yegua, negra, estrellada, alzada siete cuartas; agradeceré devolución en Matallana de Valmadrigal, (León).

Gratificaré, Dionisio Sandoval.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial.  
1927

CEMENTO PORTLAND  
**EL CANGREJO**  
Representante exclusivo  
para León y su provincia  
**RAMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE**  
Fernando Merino, 2  
Apartado, núm. 32  
León

Clinica de enfermedades de los ojos  
**ENRIQUE SALGADO**  
OCULISTA  
Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6  
Fernando Merino, 5, principal  
LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS  
- DE -  
**D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ**  
OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID  
- I -  
: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA :  
HORARIA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 3  
- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., IQDA.-LEÓN -